

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00301-00
ACCIONANTE:	LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO
ACCIONADA:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECRETARÍA GENERAL - PGN (vinculada).
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.082.943.577, en nombre propio, en contra de Procuraduría General de la Nación, al considerar vulnerado el derecho fundamental de petición; se admitirá la presente acción.

De otra parte, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que es necesario vincular a la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, lo cual se ordenará.

Finalmente, se requerirá a la accionante, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, este despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.082.943.577, en contra de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO.- Por la secretaría del despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Procurador General de la Nación - Doctor Fernando Carrillo Flórez o quien haga sus veces y al Secretario General de la Procuraduría General de la Nación - Doctor Efraín Alberto Becerra Gómez o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a la accionante, señora Lourdes María Díaz Monsalvo, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SEXO.- Por la Secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en tres (3) archivos PDF, que constituyen el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07ea0ddbdbd03261ed1dddc724c3270791b568e860f6d1aff6d67e37369dae2c

Documento generado en 05/11/2020 02:32:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**